

Decreto 63/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el siguiente pago:
Servicios sociales (informe re nº 1048 de 12-3-2023): suministros vitales en beneficio de A.S.C.. con DNI699-A, por importe de 50 euros

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/U32JW52Wxp1scXYMYHAjMA%3D%3D> con sello electrónico en fecha 27/03/2023 - 08:42:52. Certificado http://www.cert.inmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
U32JW52Wxp1scXYMYHAjMA==	Firmado	24/03/2023 10:57:53
Firmado Por	Firmado	24/03/2023 09:09:10
Observaciones	Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U32JW52Wxp1scXYMYHAjMA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Decreto 64/2023



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=59-v6UHL_ElPwQiyppqCwv con sello electrónico en fecha 27/03/2023 - 09:41:21. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Kjm+gqwWQo9yACLU1FWuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 08:51:27
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 08:43:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kjm%2BgqwWQo9yACLU1FWuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 64/2023

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2023/021	78262157B
2023/022	34854093P
2023/023	Y04924981M
2023/024	903810
2023/025	30986017A
2023/026	27527632J
2023/027	78122890D
2023/028	X02551631B
2023/029	45604386D
2023/030	34840022J
2023/031	Y06663176K
2023/022	Y08576159W
2023/033	28957299T
2023/034	04205014Q
2023/035	Y09730412T
2023/036	058343115
2023/037	X03417051X
2023/038	X06826592P
2023/039	75269432T
2023/040	Y03941742Q
2023/041	169056645
2023/042	53890761J
2023/043	18658505
2023/044	07112121S
2023/045	07112123V
2023/046	R0C9124343
2023/047	Y07431689N
2023/048	Y01832748F
2023/050	Z00389322Y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=59-v6UHI_EipvQiyppqCrw== con sello electrónico en fecha 27/03/2023 - 09:41:21. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Kjm+ggwWQo9yACLU1FWuQQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 08:51:27
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 08:43:06
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kjm%2BggwWQo9yACLU1FWuQQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 64/2023

2023/051	DS1984390
2023/052	QS2530650
2023/053	122077517
2023/054	Y09782953D
2023/055	07110890A
2023/056	11AX07682
2023/057	Y03487372B
2023/058	Y03928527A
2023/059	Y09688297K
2023/060	50974617Q

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo. María López Cervantes

Ante mí el Secretario
Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=59-v6UHL_EipwQlypqCrw== con sello electrónico en fecha 27/03/2023 - 09:41:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Kjm+ggwWQo9yACLUIFWuQQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 08:51:27
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 08:43:06
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kjm%2BggwWQo9yACLUIFWuQQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 65/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Visto el informe propuesta (RE 1083 de 27-3-2023) relativo a prescripción de
pago suministros vitales a cargo del Ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

- Aprobar dicha ayuda por importe total de 1.200 euros a favor de A.F.R..
con DNI.....023C

Comunicar el presente importe a la intervención municipal y tesorería para su
abono, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre
(apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=16u7Gc8Iq4Ll08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/03/2023 - 12:46:56. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/opcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/CYH1E4NgGSrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 12:37:34 27/03/2023 11:10:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FCYH1E4NgGSrGc2As2Hqbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 66/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA TÉCNICA VALORADA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE "REFORMA FUNCIONAL Y MODERNIZACIÓN DEL MONUMENTO DEL PESCADOR" DEL MUNICIPIO CPV 71356200-0.

EXP. 2023/049530/006-305/00013.

ADJUDICATARIO: NUBIA CONSULTORES SLL , CIF B18974162.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP se procede iniciar contrato menor de servicios de asistencia técnica para la redacción de los documentos exigidos por la Mancomunidad de municipios del Levante en relación a la actuación subvencionada de "Reforma funcional y modernización del monumento del Pescador" a desarrollar en Garrucha e incluida en el Plan de sostenibilidad turística en destinos del levante Almeriense , dentro del eje de sensibilización y revalorización del patrimonio cultural de Garrucha.

Esta actuación debe cumplir con las necesidades y prescripciones especificadas en la memoria Valorada de la actuación la cual ha sido facilitada por este Ayuntamiento a las diferentes empresas para que oferten en relación al servicio.

El presente contrato es necesario con el fin de conseguir llevar a cabo la actuación subvencionada mediante Fondos Next Generation por un valor de 65.948,27 euros y que incluye .

- Limpieza, restauración y reposición de los elementos que integran el monumento.
- Construcción de una fuente pública entorno al monumento.
- Suministro e instalación en su entorno de una pantalla LED informativa de 5760x1920mm.

Según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DE 2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/CSV?id=YTUu5hLtn3VayCgfcCoYAA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:06. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fkFtLCGrWty52Gz+fdVumQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	28/03/2023 12:18:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 12:37:38
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 11:10:59
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fkFtLCGrWty52Gz%2BfdVumQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 66/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador. NUBLA CONSULTORES S.L. . CIF B18974162 para la realización del servicio de asistencia técnica para la redacción de los documentos exigidos por la Mancomunidad de municipios del Levante en relación a la actuación subvencionada de "Reforma funcional y modernización del monumento del Pescador", oferta de fecha 09/03/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 171.CSP.

SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA TÉCNICA VALORADA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE "REFORMA FUNCIONAL Y MODERNIZACIÓN DEL MONUMENTO DEL PESCADOR" DEL MUNICIPIO CPV 71356200-0.

PRECIO BASE 14.400,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.250,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.312,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.562,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (servicio de asistencia técnica para la redacción de los documentos exigidos por la Mancomunidad de municipios del Levante en relación a la actuación subvencionada de "Reforma funcional y modernización del monumento del Pescador")

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/fkFtLCGrWty52Gz+EdVumQ==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:06. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fkFtLCGrWty52Gz+EdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2023 12:18:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 12:37:38
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 11:10:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fkFtLCGrWty52Gz+EdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 66/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 "Trabajos otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.250,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.312,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.562,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de asistencia técnica para la redacción de los documentos exigidos por la Mancomunidad de municipios del Levante en relación a la actuación subvencionada de "Reforma funcional y modernización del monumento del Pescador"

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA DE "REFORMA FUNCIONAL Y MODERNIZACIÓN DEL MONUMENTO DEL PESCADOR" CPV 71356200-0. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de NUBIA CONSULTORES SLL, CIF B18974162.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los documentos exigidos por la Mancomunidad de municipios del Levante en relación a la actuación subvencionada de "Reforma funcional y modernización del monumento del Pescador"

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.250,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.312,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.562,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YTtU5hLlNG3VAyCgfGCoyA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:06. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EkFtLCGrWty52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2023 12:18:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 12:37:38
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 11:10:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EkFtLCGrWty52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 66/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YYUshLIN3VAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:06. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EkFtLCGrWty52Gz+EdVumQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	28/03/2023 12:18:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 12:37:38
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/03/2023 11:10:59
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EkFtLCGrWty52Gz%2BEdVumQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 66/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 L.CSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 L.CSP

A NUBIA CONSULTORES SLL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YYu5hLIN3VAYCgfGcCyYA==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:06. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fkFtLCGrWty52Gz+EdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2023 12:18:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 12:37:38
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/03/2023 11:10:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fkFtLCGrWty52Gz%2BEdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 67/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF - P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA HORMIGONAR LA ZONA DE TIERRA DE LA PLAZOLETA DEL PIMENTÓN DE GARRUCHA.
CPV 45262300-4.

EXP. 2023/049530/006-005/00003.

ADJUDICATARIO: COPROVAYE S.L
CIF B04279360

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato hormigonar la zona de tierra de la Plazoleta del Pimentón en Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Este contrato es necesario para hormigonar la zona de tierra existente en la Plazoleta del Pimentón, siendo ésta una zona actualmente con piedras y terreno desnivelado resultando peligroso para los vecinos y niños que frecuentan la plaza, por lo que se va a proceder a hormigonar y vallar para dotar de seguridad y para adecuar el firme de dicha plaza, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRI y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COPROVAYE S.L, CIF B04279360, para la realización de la obra para hormigonar la zona de tierra de la Plazoleta del Pimentón de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo esta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 15/03/2023.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA HORMIGONAR LA ZONA DE TIERRA DE LA PLAZOLETA DEL PIMENTÓN DE GARRUCHA. CPV 45262300-4.

PRESUPUESTO BASE 12.933,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 12.933,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.715,93€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.648,93€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?g=Roxa2be1AH1Lo8HblyQeug==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:11. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BId1Vkh+AViV6GdbPUhyNg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	28/03/2023 12:18:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/03/2023 10:57:56
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/03/2023 09:09:13
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BId1Vkh%2BAViV6GdbPUhyNg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 67/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se esté alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para hormigonar la zona de tierra de la Plazoleta del Pimentón de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-60900 "Inversiones en infraestructuras y obras interés general", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.933,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.715,93€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.648,93€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para hormigonar la zona de tierra de la Plazoleta del Pimentón de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a las obras PARA HORMIGONAR LA ZONA DE TIERRA DE LA PLAZOLETA DEL PIMENTÓN DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COPROVAYE S.L. CIF B04279360.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Roxa2be1AHTLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:11. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BId1Vkh+AV1V6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2023 12:18:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/03/2023 10:57:56
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/03/2023 09:09:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BId1Vkh%2BAViV6GdbPUhyNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 67/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF. - P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900 "Inversiones en infraestructuras y obras interés general", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para hornigonar la zona de tierra de la Plazoleta del Pimentón de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.933,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.715,93€) siendo la cuantía total con impuestos de 15.648,93 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 SEMANA desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO - Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=Roxa2be1AH1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:11. Certificado <http://www.cert.fnm.t.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BID1Vkh+AViV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/03/2023 12:18:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/03/2023 10:57:56
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/03/2023 09:09:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BID1Vkh*2BAViV6GdbPUhyNg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 67/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabra fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A COPROVAYE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Roxa2be1AH1Lo8hByQaug==> con sello electrónico en fecha 28/03/2023 - 12:20:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BId1Vkh+AViV6GdbPUhyNg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	28/03/2023 12:18:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/03/2023 10:57:56
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	24/03/2023 09:09:13
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BId1Vkh%2BAViV6GdbPUhyNg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 68/2023



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2023/001	PV5147693
2023/002	78326058H
2023/003	XW2824658
2023/004	G218773
2023/005	066075
2023/006	Y08540863B
2023/007	ZJ0464986
2023/008	Y05090540X
2023/009	78323065S
2023/010	X09868640F
2023/011	Z00159343G
2023/012	74324219H
2023/013	34793820H
2023/014	77155312H
2023/015	37357226M
2023/016	A013031999
2023/017	Y07119745V
2023/018	Y07119656C
2023/019	118601991
2023/020	Y08929596K

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Unz7845ZoytJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:27. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Xa3BJ8mCHIyasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:13:24
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 08:43:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xa3BJ8mCHIyasp67XBNh5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 68/2023

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **23/03/2023** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.
Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario
Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Unz7845ZoyJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Xa3BJ8mCHIYasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:13:24
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 08:43:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xa3BJ8mCHIYasp67XBNh5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 69/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF - P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2º abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD/Lg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3º LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE GARRUCHA.
CPV 45442180-2.

EXP. 2023/049530/006-005/00004.

ADJUDICATARIO: JOSE ANTONIO VISIEDO AGÜERO
NIF 75...99P

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de obras de trabajos de pintura para la Biblioteca municipal de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni de personal propio para ello.

El presente contrato es necesario ya que el edificio objeto del contrato ha sufrido un gran deterioro debido a las últimas lluvias y la calima de este año pasado mostrando éste un aspecto sucio y que no se corresponde a su color original, además del deterioro de la fachada por el paso del tiempo, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDOS DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSE ANTONIO VISIEDO AGÜERO, NIF 75...99P, para la realización de la obra de trabajos de pintura para el mantenimiento de la Biblioteca Municipal de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo esta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 17/03/2023.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP

OBRA DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE GARRUCHA. CPV 45442180-2.

PRESUPUESTO BASE 5 983,47 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.983,47€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.256,52€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.240,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XigrHQ7AYj1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sod1ihNzpR1wG/g74CJpQg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 10:16:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 10:12:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 08:43:59
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sod1ihNzpR1wG%2Fg74CJpQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 69/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra de trabajos de pintura para el mantenimiento de la Biblioteca Municipal de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 170-61000 "Reparaciones de infraestructuras y vías públicas" del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CF y I.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.983,47€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.256,52€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.240,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras de trabajos de pintura para el mantenimiento de la Biblioteca Municipal de Garrucha

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSE ANTONIO VISIEDO AGÜERO, NIF 75...99P.

Código Seguro De Verificación	sod1ihNzpR1wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:16:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:12:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 08:43:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sod1ihNzpR1wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XigrHQ7AYj1Lo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 69/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF. - P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 170-61000 "Reparaciones de infraestructuras y vías públicas", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras de trabajos de pintura para el mantenimiento de la Biblioteca Municipal de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.983,47€ (más IVA 21% en partida independiente. 1.256,52€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.240,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 15 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO - Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art 47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XigrHQ7AYj1Lo8hBjyCeug==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:32. Certificado <http://www.cert.rnmt.cs/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sodlihNzpr1wG/g74CJpQg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 10:16:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 10:12:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 08:43:59
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sodlihNzpr1wG%2Fg74CJpQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 69/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A JOSE ANTONIO VISIEDO AGÜERO
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XigrHQ7AYjL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 10:39:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sodlihNzpR1wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:16:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 10:12:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 08:43:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sodlihNzpR1wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 70/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vistos los informes-propuesta del Centro de Servicios Sociales de Turre (RE 1093 de 27-3-2023)
relativo a prescripción de Ayuda Económica Familiar.

Vistos igualmente los informes Sociales de prescripción de pagos de suministros vitales a cargo del ayuntamiento

HE RESUELTO:

Aprobar dichas propuestas según los expedientes siguientes (RE 1093 de 27-3-2023):

- D.F. NIE.....990M., la cantidad de 1.200 Euros (aportación municipal 480 euros)
- O.R.M NIE.... 694L, la cantidad de 1.125 euros (fraccionada 3 meses).
- C.C.R.C. pasaporte.....257, la cantidad de 600 euros (aportación Municipal 240 euros)
- I.V.V.A. pasaporte756.. la cantidad de 1200 euros (aportación municipal 300 euros) fraccionada 3 meses.

Expedientes según informes sociales, aportación a cargo del ayuntamiento:

- RE 1104.....Suministros vitales a favor de J.M. E.M. DNI/NIE 820S, importe de la ayuda 450 euros (tres mensualidades 150€)
- RE 1105.....Suministros vitales a favor de A.C.C. DNI/NIE 293C, importe de la ayuda 600 euros (dos mensualidades de 300€)
- RE 1106Suministros vitales a favor de A.S. S.S., DNI/NIE:923L, importe de la ayuda importe de la ayuda 600 euros (tres mensualidades de 200€).

Comunicar el presente importe a la intervención municipal, Centro de Servicios Sociales Comunitarios y tesorería para su abono, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.
LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO
Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=KynUjhkYXrrZL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 07:01:46. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3mgnS1jn/KT6xIcJi22ofA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:58
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3mgnS1jn%2FKT6xIcJi22ofA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 71/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO

Aprobar el presupuesto presentado por la UTE ALMANZORA (Consortio) para recogida extraordinaria de residuos en Garrucha durante los días de Semana Santa (Domingo de Ramos, 2 de abril, Viernes Santo, 7 de abril y Domingo 9 de abril de 2023, por importe de CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.370,12 euros) IVA incluido.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de firma digital

VºBº LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

DOY FE
EL SECRETARIO

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KynUhkYXrzAyCgfGCoyYA==> con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 07:01:51. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wpeSAqq6LSwTId1SAyxxPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:55:00
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wpeSAqq6LSwTId1SAyxxPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 72/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE PRENSA Y RADIO PARA EL PERIODO ANUAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79342200-5.

EXP. 2023/049530/006-305/00015.

ADJUDICATARIO: COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U , CIF B 04107819.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la realización de esta labor de publicidad de nuestro municipio.

El presente contrato es necesario para llevar una campaña de información y publicidad a través de radio y prensa comarcal de nuestro municipio y de todos los eventos que van a acontecer en el mismo durante un año. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes:

-Publicación de los diferentes eventos anuales del municipio en el periódico "La Voz de Almería" (página de entrevista y artículo digital de las Fiestas de Garrucha, Día de la Provincia, Premios del Levante...etc)

-Difusión radiofónica de los eventos del municipio a través de "Radio Cadena Ser" (Programa hoy por hoy mes de Agosto, conexión desde la playa mes de Julio, entrevistas en Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre...etc)

Este contrato se basa fundamentalmente en una serie de campañas específicas, que ningún otro medio de comunicación a nivel comarcal puede ofrecer a este Ayuntamiento, servicios que son exclusivos del medio de comunicación COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento menor por razones de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, atendiendo a la exclusividad de las campañas y a la zona de cobertura de la comunicación por radio, como por la tirada de sus ejemplares,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9_rj131N176pvQ1ypqCrw con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:23. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Oxeoa7EybnW/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/03/2023 10:40:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:54
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oxeoa7EybnW%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 72/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

todo en un emplazamiento comarcal y dirigido a los ciudadanos de este municipio y a los pueblos vecinos del mismo

siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U., CIF B 04107819 para la realización del servicio de publicidad de prensa y radio para el periodo anual 2023 del Ayuntamiento de Garrucha, oferta de fecha 20/03/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE PUBLICIDAD DE PRENSA Y RADIO PARA EL PERIODO ANUAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79342200-5.

PRECIO BASE 12.780,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 12.780,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.683,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.463,80 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9_rj3iNI76pwiQlypqCnw== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Oxeoa7EybNw/70iTT4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/03/2023 10:40:38
	Juan Luis Perez Torne!! - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oxeoa7EybNw%2F70iTT4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 72/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de publicidad de prensa y radio para el periodo anual 2023 del Ayuntamiento de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.780,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.683,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.463,80€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de publicidad de prensa y radio para el periodo anual 2023 del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE PRENSA Y RADIO PARA EL PERIODO ANUAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79342200-5 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U, CIF B 04107819.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de publicidad de prensa y radio para el periodo anual 2023 del Ayuntamiento de Garrucha

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.780,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.683,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.463,80

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?td=9_rj3lNl76pviQiyppqCnw== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:23. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Oxeoa7EybW/70iTI4iO7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/03/2023 10:40:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oxeoa7EybW%2F70iTI4iO7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 72/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación	Oxeoa7EybnW/70iTI4iO7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/03/2023 10:40:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:54
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oxeoa7EybnW%2F70iTI4iO7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 72/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=9_rj3lNl76pvlQiyppqCw== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:23. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Oxeoa7EybnW/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/03/2023 10:40:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oxeoa7EybnW%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 73/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF - P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE MURO Y SOLERA EN LA PLAZA TIO JUAN MARÍA DE GARRUCHA.
CPV 45262620-3.

EXP. 2023/049530/006-005/00005.

ADJUDICATARIO: PEDRO CAZORLA GARCÍA
NIF 45....88N.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la reparación de muro y solera en la Plaza Tío Juan María de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Este contrato es necesario para renovar el muro existente y que ha sido deteriorado tras unas obras colindantes en la Plaza Tío Juan María, ya que se encuentra en un estado que ocasiona peligro de derrumbe, y además reparación de solera con la colocación de adoquines, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 25 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDOS DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSE CAZORLA GARCÍA, NIF 45....88N, para la realización de la obra para reparación de muro y solera en la Plaza Tío Juan María de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo esta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 09/03/2023.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA REPARACIÓN DE MURO Y SOLERA EN LA PLAZA TIO JUAN MARÍA DE GARRUCHA. CPV 45262620-3.

PRESUPUESTO BASE 7.800,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.800,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.638,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.438,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9_rj3iNl77OrLJxxE9BOA con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MticieHSR2QGPl1hIzSnmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	30/03/2023 11:23:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 13:54:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 13:45:24
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MticieHSR2QGPl1hIzSnmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 73/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF - P0404900C

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para reparación de muro y solera en la Plaza Tio Juan María de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-60900 "Inversiones en infraestructuras y obras interés general", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.800,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.638,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.438,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para reparación de muro y solera en la Plaza Tio Juan María de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA REPARACIÓN DE MURO Y SOLERA EN LA PLAZA TIO JUAN MARÍA DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSE CAZORLA GARCÍA, NIF 45...88N.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9_jl3iNj7OrLjxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:28. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MticiEHSR2QGP11hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/03/2023 11:23:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MticiEHSR2QGP11hIzSnmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 73/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF - P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900 "Inversiones en infraestructuras y obras interés general". PRESUPUESTO GENERAL. 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para reparación de muro y solera en la Plaza Tio Juan María de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.800,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.638,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.438,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO aféctico al desarrollo del servicio que se contrata

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO - Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=9_rj3l3NI77OrLuxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MticiEHSR2QGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/03/2023 11:23:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:54:55
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/03/2023 13:45:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MticiEHSR2QGPl1hIzSnmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 73/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A JOSE CAZORLA GARCÍA
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=9_rj3i3iN77OrLjxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/03/2023 - 11:42:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MtciciEHSR2QGPl1hIzSnmw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	30/03/2023 11:23:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 13:54:55
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	29/03/2023 13:45:24
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MtciciEHSR2QGPl1hIzSnmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 74/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79341400-0.

EXP. 2023/049530/006-305/00016.

ADJUDICATARIO: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.L , CIF B 18580449.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA LA DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la realización de esta labor de publicidad de nuestro municipio.

El presente contrato es necesario para llevar una campaña de promoción y difusión a través de la prensa comarcal de nuestro municipio a nivel turístico y cultural facilitando así al turista y al ciudadano la información necesaria para que descubran nuestro municipio. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes:

-Inserciones suplementos especiales 2023 (marzo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre).

-Campaña digital 2023 (50.000 impresiones por campaña/semana; marzo-abril, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre)

-50 Aniversario Ideal Almería (1 página),

siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL. DELEGADA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YMvS8uXEdEdLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 13:57:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6Ft/HkyKwT0Xo7YAm1hOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:35:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:16:54
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 11:28:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Ft%2FHkyKwT0Xo7YAm1hOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 74/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.L , CIF B 18580449 para la realización del servicio para la difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha, oferta de fecha 20/03/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 171.CSP.

SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79341400-0.

PRECIO BASE 4.550,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 955,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.505,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=YMvS8uXEEdLo8hBtyQaug==> con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 13:57:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6Ft/HkyKwT0Xo7YAm1hOeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 13:35:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 13:16:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 11:28:45
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Ft%2FHkyKwT0Xo7YAm1hOeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 74/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 955,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.505,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79341400-0 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.L, CIF B 18580449.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 955,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.505,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden IAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YMvS8uXEEdLo8h8tyQeug==> con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 13:57:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6Ft/HkyKwT0Xo7YAmlhOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:35:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:16:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 11:28:45
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Ft%2FHkyKwT0Xo7YAmlhOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 74/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=YMVS8uXEdEdL08hByGeug==> con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 13:57:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6Ft/HkyKwT0Xo7YAm1hOeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 13:35:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 13:16:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	31/03/2023 11:28:45
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Ft%2FHkyKwT0Xo7YAm1hOeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 74/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 L.CSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 L.CSP

A COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YMW58uXEdEdLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 13:57:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6Ft/HkyKwT0Xo7YAm1hOeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:35:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 13:16:54
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/03/2023 11:28:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Ft%2FHkyKwT0Xo7YAm1hOeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 75/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA (INFOGRAFÍAS + VIDEOS) DE PROYECTOS URBANOS DEL MUNICIPIO. CPV 72212320-8.

EXP. 2023/049530/006-305/00017.

ADJUDICATARIO: LUIS SÁNCHEZ GARCÍA , NIF 74.....18K.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP se procede iniciar contrato menor de servicios de asistencia técnica para la representación de contenido gráfico en 3D y video del municipio, el objeto en cuestión son los servicios relacionados con la representación gráfica para proyectos urbanos en Garrucha que son los siguientes : "Pavimentación y Renovación del Paseo del Malecón " y "Proyecto de Rehabilitación del borde marítimo en el tramo comprendido entre el Castillo de Jesús Nazareno y el limite del T.M de Mojacar".

Esta actuación se encuadra dentro de los Proyectos antes mencionados que van a realizarse a corto plazo, con ello queremos tener a través de la infografía y/o animaciones en 3D de la solución proyectada, tantas como fueran necesarias, para la comprensión del ámbito proyectado y facilitar su comunicación y difusión.

La ejecución de las prestaciones del contrato requiere personal especializado del que el Ayuntamiento o dispone en su plantilla. Dada la insuficiencia de medios personales propios, queda justificada la ejecución del servicio a través de una empresa externa especializada en esta actividad, determinándose en consecuencia la licitación del presente contrato en virtud del art 17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así queda señalado en el informe del técnico municipal de fecha 29 de marzo de 2023, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LUIS SÁNCHEZ GARCÍA , NIF 74.....18K, para la realización del servicio de representación gráfica (infografías + videos) de proyectos urbanos del municipio, oferta de fecha 14/03/2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=H6wP9OQ6RF6pviQiyppCrv==> con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hg+vx/0hSpla6Y/Gfe800A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 10:04:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:49:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:30:13
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hG%2Bvx%2F0hSpla6Y%2FGfe800A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 75/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA (INFOGRAFÍAS + VIDEOS) DE PROYECTOS URBANOS DEL MUNICIPIO. CPV 72212320-8.

PRECIO BASE 7.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de representación gráfica (infografías + videos) de proyectos urbanos del municipio)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6Rf6pvQiyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hg+vx/0hSpla6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hG%2Bvx%2F0hSpla6Y%2FGfe800A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 75/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

920-22799 "Otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales. lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O. 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de representación gráfica (infografías + videos) de proyectos urbanos del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA (INFOGRAFÍAS + VIDEOS) DE PROYECTOS URBANOS DEL MUNICIPIO. CPV 72212320-8, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LUIS SÁNCHEZ GARCÍA, NIF 74.....18K.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "Otras empresas", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de representación gráfica (infografías + videos) de proyectos urbanos del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6RF6pvQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:21. Certificado <http://www.cert.fmti.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hg+vx/0hSp1a6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hg%2Bvx%2F0hSp1a6Y%2FGfe800A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 75/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación. que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SIXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H5wPgOQ6RF6pv/QiypqCw==> con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hg+vx/0hSp1a6Y/Gfe800A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 10:04:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:49:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:30:13
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hg%2Bvx%2F0hSp1a6Y%2FGfe800A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 75/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LUIS SÁNCHEZ GARCÍA
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6FF6pvfQlppqCrw==> con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:21. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hG+vx/0hSpl6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hG%2Bvx%2F0hSpl6Y%2FGfe800A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 76/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDL.g 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANTEPROYECTO Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL FUTURO PARQUE DE LA ISLA DEL TESORO A CONSTRUIR EN LA BAJADA DE LAS PALMERAS DEL MUNICIPIO. CPV 71243000-3.

EXP. 2023/049530/006-305/00019.

ADJUDICATARIO: PAISSANO EL MORADOR DEL PAISAJE SL CIF: B42851709.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP se procede iniciar contrato menor de servicios de anteproyecto y representación gráfica del futuro parque de la Isla del Tesoro a construir en la Bajada de las Palmeras del municipio, el objeto en cuestión son los servicios relacionados para el diseño del anteproyecto del PARQUE DE LA ISLA DEL TESORO en Garrucha junto con representación gráfica del mismo.

El Ayuntamiento es responsable y tiene como objetivo el esparcimiento de nuestro vecinos y sobre todo de nuestra población infantil de una manera saludable y segura es por ello que esta concejalía se ha puesto en contacto con tres empresas para que nos aporten tres presupuestos para la creación de la idea de un parque familiar cuya temática sería la isla del Tesoro. La necesidad de este contrato es la de obtener los parámetros mediante un anteproyecto para redactar posteriormente el proyecto básico y de ejecución para acometer la obra referenciada

La ejecución de las prestaciones del contrato requiere personal especializado del que el Ayuntamiento o dispone en su plantilla. Dada la insuficiencia de medios personales propios, queda justificada la ejecución del servicio a través de una empresa externa especializada en esta actividad, determinándose en consecuencia la licitación del presente contrato en virtud del art 17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así queda señalado en el informe del técnico municipal de fecha 29 de marzo de 2023, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6RF6A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:26. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CsX00njp/uOjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:14
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CsX00njp%2FuOjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 76/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PAISSANO EL MORADOR DEL PAISAJE SL CIF: B42851709, para la realización del servicio anteproyecto y representación gráfica del futuro parque de la Isla del Tesoro a construir en la Bajada de las Palmeras del municipio, oferta de fecha 14/03/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ANTEPROYECTO Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL FUTURO PARQUE DE LA ISLA DEL TESORO A CONSTRUIR EN LA BAJADA DE LAS PALMERAS DEL MUNICIPIO. CPV 71243000-3.

PRECIO BASE 14.700.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.087,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.787,00 €. en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de anteproyecto y representación gráfica del futuro parque de la Isla del Tesoro a construir en la Bajada de las Palmeras del municipio)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6RF6A7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CsX00njp/uOjuGfKbuOig==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornelli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:38
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CsX00njp%2FuOjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 76/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 "Otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.087,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.787,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio anteproyecto y representación gráfica del futuro parque de la Isla del Tesoro a construir en la Bajada de las Palmeras del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEPROYECTO Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL FUTURO PARQUE DE LA ISLA DEL TESORO A CONSTRUIR EN LA BAJADA DE LAS PALMERAS DEL MUNICIPIO. CPV 71243000-3, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PAISSANO EL MORADOR DEL PAISAJE SL. CIF: B42851709.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "Otras empresas", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de anteproyecto y representación gráfica del futuro parque de la Isla del Tesoro a construir en la Bajada de las Palmeras del municipio

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.087,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.787,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?ig=H6wPgOC6RF6A7P9VJv69_g== con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CsX00njp/uOjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:14
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:22
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CsX00njp%2FuOjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 76/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgOQ6RF6A7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:26. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CsX00njp/uOjuGFkbuOig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 10:04:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:49:14
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/04/2023 09:30:22
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CsX00njp%2FuOjuGFkbuOig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 76/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A PAISSANO EL MORADOR DEL PAISAJE SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=H6wPgQQ6RF6A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 05/04/2023 - 10:06:26. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CsX00njp/uOjuGFkbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 10:04:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:49:14
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/04/2023 09:30:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CsX00njp%2FuOjuGFkbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS. EXPTE.....

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del RD 896/91 se ordena la convocatoria del referido proceso selectivo y se ordena la publicación de las bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de acuerdo con el artículo 6 RD 896/91 y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia, según los principios de publicidad activa.

TERCERO.- Procedase a la publicación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 y disposiciones en materia de transparencia.

CUARTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la ALCALDESA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SE INCORPORA como ANEXO las Bases Generales de la convocatoria de referencia

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS. EXPTE.....

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de (1) una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2 La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C1, Nivel 22, dotada con las retribuciones correspondientes, debiendo el/la aspirante que supere el procedimiento selectivo al que se refiere las presentes

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5Esg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07 10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5Esg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

bases desempeñar las funciones propias de la plaza a la que accedan.

1.3 La presente convocatoria es resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha cuatro de abril de 2022 (BOP de Almería núm. 101 de fecha 27 de mayo de 2022).

1.4 La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1 Nivel 22).

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayto. de Garrucha, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal,

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

CUARTA. Solicitudes

4.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (de conformidad con el modelo de ANEXO I, de la presente convocatoria) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los títulos habilitantes para participar en el proceso: *título de bachiller, técnico o equivalente*.
- Certificación de los requisitos exigidos en la Base Tercera: no hallarse en segunda actividad y carecer de faltas graves o muy graves en su expediente.
- Para su valoración en la fase de concurso, relación de méritos y fotocopias simples de los mismos sin necesidad de que estos vengan compulsados o cotejados, así como declaración responsable en la que se manifieste que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentarlos en el plazo establecido en estas bases, en el caso de ser propuestos/as por el Tribunal de Selección para su nombramiento. Los méritos a tener en cuenta están referidos a la fecha que expire el plazo de presentación de instancias.

4.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Paseo del Malecón Nº 132, de Garrucha, Almería 04630), o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal de selección, y será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07 10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

Secretario

Presidente: SECRETARIO GENERAL

Vocales: Cinco, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Se admite formalización de convenios de colaboración interadministrativa al objeto de garantizar el nombramiento de vocales afectos al desarrollo y evaluación del presente proceso de selección

Secretario: Administrativa de Área General de Personal e Intervención, con voz y sin voto.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría PRIMERA

6.9 El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Sistema de selección: Concurso (artículo 41.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y 20 del Decreto 201/2003, de 8 de julio).

El sistema de selección mediante promoción interna será el concurso y constará de dos fases:

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

7.1. Primera fase: Concurso

Conforme al artículo 22.1 y 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, si el procedimiento es el de concurso, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases.

En el Anexo II de estas bases se establecen los baremos a tener en cuenta para la fase de concurso.

7.2. Segunda fase: Curso de capacitación

Curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Tras la baremación de méritos, los aspirantes deberán superar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, en virtud del artículo 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados de la fase concurso-oposición

Una vez terminadas la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a dicha fase, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

NOVENA. Presentación de documentos

9.1 El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07 10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

convocatoria para su compulsa. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Documentos originales alegados en la fase de concurso para su compulsa.

c) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2 Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA. Periodo de práctica y formación

10.1 La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno/a para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3 La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4 La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5 Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMAPRIMERA. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

11.1 Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (curso de méritos) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El/la funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3 El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLAsFj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07 10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLAsFj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



global obtenida en las fases de concurso, y curso de capacitación.

DÉCIMASEGUNDA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

D./D^{ña}. _____,
 con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
 número teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

PRIMERO. Que, vista la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de (1) una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO. Que DECLARA EXPRESAMENTE que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que DECLARA CONOCER Y ACEPTA las bases generales de la convocatoria a que se refiere el punto PRIMERO del presente.

CUARTO. Que, a la presente solicitud adjunta:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los títulos habilitantes para participar en el proceso: TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

- Documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de fotocopias, para su valoración en la fase de concurso.
- Certificación de los requisitos exigidos en la Base Tercera: no hallarse en segunda actividad y carecer de faltas graves o muy graves en su expediente.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

_____ a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA con la finalidad de GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN CON DATOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN ENTRADA/SALIDA EN EL AYUNTAMIENTO, PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL EXPEDIENTES QUE CORRESPONDA O TRAMITACIÓN QUE PROCEDA. En base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.GARRUCHA.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

ANEXO II

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el sistema selectivo el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: A.1. titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y docencia y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posca más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 77/2023

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ilmo. Alcalde Presidente o Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

CERTIFICA SECRETARÍA GENERAL que dichas bases son las aprobadas mediante DECRETO DE ALCALDÍA, EXP nº.....

Se RESUELVE en GARRUCHA a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

DÑA. MARÍA LÓPEZ CERVANTES.

Código Seguro De Verificación	e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:07
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:39
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Xj2hLA5Fj2aTkJpH5fsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 78/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE M.^a ÁNGELES MARIN REPRESENTADA POR ESPECTÁCULOS BAYANNA S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JOAQUÍN 2023 EL DÍA 15 DE AGOSTO.

EXP. 2023/049530/006-305/00018.

ADJUDICATARIO: ESPECTÁCULOS BAYANNA SL EN REPRESENTACIÓN DE M.^a ÁNGELES MARIN.
CIF B-04619714.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística de M.^a Ángeles Marín representada por Espectáculos Bayanna SL en el municipio de Garrucha con motivo de la celebración de las fiestas de San Joaquín 2023 el día 15 de Agosto, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRIL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TREINTA DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ESPECTÁCULOS BAYANNA SL EN REPRESENTACIÓN DE M.^a ÁNGELES MARIN, CIF B-04619714 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las fiestas de San Joaquín de Garrucha 2023 el día 15 de Agosto.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de San Joaquín 2023, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 15 de Agosto, consistente en la actuación de la artista en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de la artista, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación	MxM+Z1bOpRgPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 09:11:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:12
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxM%2BZ1bOpRgPpmb41610kQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 78/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE M.^a ÁNGELES MARIN REPRESENTADA POR ESPECTÁCULOS BAYANNA S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JOAQUÍN 2023 EL DÍA 15 DE AGOSTO.

PRECIO BASE 3.600.00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 3.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 756,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.356,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	MxM+ZibOpRgPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 09:11:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:12
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxM%2BZibOpRgPpmb41610kQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 78/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1º) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y I.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 756,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.356,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical de M.ª Angeles Marin representada por Espectáculos Bayanna SL en el municipio de Garrucha con motivo de la celebración de las fiestas de San Joaquín 2023 el día 15 de Agosto.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídica privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE M.ª ANGELES MARIN REPRESENTADA POR ESPECTÁCULOS BAYANNA S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JOAQUÍN 2023 EL DÍA 15 DE AGOSTO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de

Código Seguro De Verificación	MxM+ZibOpRgPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 09:11:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:12
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxM%2BZibOpRgPpmb41610kQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 78/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ESPECTÁCULOS BAYANNA SL EN REPRESENTACIÓN DE M.ª ÁNGELES MARIN. CIF B-04619714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical de M.ª Ángeles Marin representada por Espectáculos Bayanna SL en el municipio de Garrucha con motivo de la celebración de las fiestas de San Joaquín 2023 el día 15 de Agosto.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 756,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.356,00 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	MxM+ZibOpRgPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 09:11:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:12
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxM%2BZibOpRgPpmb41610kQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 78/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL. y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANIE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ESPECTÁCULOS BAYANNA SL EN REPRESENTACIÓN DE M.ª ÁNGELES MARIN
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	MxM+Z1bOpRgPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 09:11:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:31:12
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/04/2023 11:08:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxM%2BZ1bOpRgPpmb41610kQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 79/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE GARRUCHA TEMPORADA 2023. CPV 45316213-1.

EXP. 2023/049530/006-305/00021.

ADJUDICATARIO: ADRIANO PATRÓN MORENILLA DNI 27....09P

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de delimitación de la zona segura de baño así como asegurar las actividades estivales realizadas en la playa y el buen funcionamiento de las mismas, ante la inexistencia de medios que requieren una solvencia específica de naturaleza técnica, medios personales especializados y material que esta Entidad Local carece (así se recoge en el informe sobre insuficiencia de medios realizado por el técnico municipal). Se determinada la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ADRIANO PATRÓN MORENILLA, DNI 27....09P para el balizamiento la señalización de las playas del término municipal del Ayuntamiento de Garrucha. Temporada 2023 y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE BALIZAMIENTO PLAYAS DE GARRUCHA TEMPORADA 2023. CPV 45316213-1.

PRECIO BASE 5.500,00 euros de licitación. Oferta por importe total de 6.655,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.155,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovsv?id=DT9msLltxMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 12/04/2023 - 12:40:08. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jUnTwhpQ/D4nzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 09:02:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 08:44:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jUnTwhpQ%2FD4nzOYDgHYroQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 79/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el balizamiento de las playas de garrucha temporada 2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria , 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2023 prorrogado a fecha 1 de enero de 2023 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 1.155,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.655,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=D19msLibxIMeyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 12/04/2023 - 12:40:08. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jUnTwhpQ/DdnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 09:02:47
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 08:44:11
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jUnTwhpQ%2FDdnzOYDgHYroQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 79/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para el balizamiento de las playas de Garrucha temporada 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL BALIZAMIENTO PLAYAS DE GARRUCHA VERANO 2022 a favor de ADRIANO PATRÓN MORENILLA DNI 27...09P.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria , 430-62100 PRESUPUESTO GENERAL 2023

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para el balizamiento de playas de Garrucha temporada 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.155,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.655,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de QUINCE DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DT9msLixIMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 12/04/2023 - 12:40:08. Certificado <http://www.cert.fnml.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jUnTwhpQ/DdnzOYDgHYroQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 12:32:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 09:02:47
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 08:44:11
Observaciones			Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jUnTwhpQ%2FDdnzOYDgHYroQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 79/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ADRIANO PATRON MORENILLA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DT9msLjixIMcyZqPkZaLA==> con sello electrónico en fecha 12/04/2023 - 12:40:08. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jUnTwhpQ/DdnzOYDgHYroQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 12:32:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 09:02:47
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 08:44:11
Observaciones			Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jUnTwhpQ%2FDdnzOYDgHYroQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 80/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2º abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW S.L CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN 2023 EN EL MUNICIPIO.

EXP. 2023/049530/006-305/00020.

ADJUDICATARIO: PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW.
CIF B-04905857.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios festivos, relativos al fomento y promoción de la música con motivo de la celebración de la Fiestas de San Juan el día 23 de Junio de 2023. A tal efecto se promueve mediante procedimiento menor de naturaleza jurídico privado por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW CIF B-04905857, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y la protección de derechos exclusivos del citado artista durante las fechas del evento.

Con motivo de la organización de esta Fiesta de San Juan 2023, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 23 de Junio, consistente en la actuación de la orquesta en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los artistas, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de la Fiesta y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a

Código Seguro De Verificación	AGKi7egQRzXph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:19:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:13:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGKi7egQRzXph6B2mzxr1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 80/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW S.L CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN 2023 EN EL MUNICIPIO.

PRECIO BASE 6.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 6.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 1.260,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación	AGKi7egQRzXph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:19:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:13:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGKi7egQRzXph6B2mzxr1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 80/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRI.RHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y I.O. 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.260,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical de la Orquesta Classics Show con motivo de la celebración de la fiesta de San Juan 2023 en el municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA CLASSICS SHOW S.L CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN 2023 EN EL MUNICIPIO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SL CIF B-04905857.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL. 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical de la Orquesta Classics Show con motivo de la celebración de la fiesta de San Juan 2023 en el municipio.**

Código Seguro De Verificación	AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q=#	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:19:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:13:43
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 80/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.260,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.260,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/04/2023 12:32:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:19:06
	María Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2023 11:13:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 80/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A PRODUCCIONES Y EVENTOS CLASSICS SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	12/04/2023 12:32:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	11/04/2023 11:19:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	11/04/2023 11:13:43
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AGK17egQRzXph6B2mzxr1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 81/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "LA RUTA DE LA TAPA DE GARRUCHA 2023" CPV 79341400-0.

EXP. 2023/049530/006-305/00024.

ADJUDICATARIO: VICENTE MARTÍNEZ SEGOVIA NIF 76....52B.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de campaña de promoción "Ruta de la Tapa de Garrucha 2023". Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni de personal propio para ello.

La Ruta de la Tapa de Garrucha constituye un evento de primer orden dentro de la relación de actividades y programas festivos que promueve este Ayuntamiento a través de la Concejalía de turismo, siendo necesaria la tramitación del presente expediente de contratación para la correcta realización de esta popular actividad.

El presente contrato se desarrolla ante la necesidad y la premura por la celebración de La Ruta de la Tapa, manifiesta la urgencia del contrato debido a la inminente celebración del evento y la necesidad de contratar servicios de Campaña de promoción con las siguientes prestaciones:

- 6 Publicaciones en redes sociales
- 1 Video donde se entrevista a los asistentes y se promociona el evento.
- Publicaciones antes y después del evento,

, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 1.RBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE ONCE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, VICENTE MARTÍNEZ SEGOVIA NIF 76....52B para la realización del servicio de campaña de promoción "Ruta de la Tapa de Garrucha 2023", oferta de fecha 09/04/2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/g7XY3ExdkS81E%2Fp7CShCjw%3D%3D> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:37. Certificado http://www.cert.fmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g7XY3ExdkS81E/p7CShCjw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 13:00:40
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 11:56:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 10:56:57
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g7XY3ExdkS81E%2Fp7CShCjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 81/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "LA RUTA DE LA TAPA DE GARRUCHA 2023".
CPV 79341400-0.

PRECIO BASE 1.150,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 241,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.391,50 €, en aplicación ex legem del art 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4


Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de campaña de promoción "Ruta de la Tapa de Garrucha 2023")

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos Turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C), verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YjRjiejbUOpviQiyqCrw==> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:37. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g7XY3ExdkS81E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:00:40
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 11:56:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g7XY3ExdkS81E%2Fp7CSHcjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 81/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente . 241,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.391,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de campaña de promoción "Ruta de la Tapa de Garrucha 2023".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "LA RUTA DE LA TAPA DE GARRUCHA 2023", CPV 79341400-0, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de VICENTE MARTÍNEZ SEGOVIA NIF 76....52B.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Gastos Turismo". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de campaña de promoción "Ruta de la Tapa de Garrucha 2023".

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 241,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.391,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YfIjiejblJOpviQlppqCw==> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g7XY3ExdkS81E/p7CSHcjw==	Firmado	13/04/2023 13:00:40
Firmado Por	Firmado	13/04/2023 11:56:17
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g7XY3ExdkS81E%2Fp7CSHcjw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 81/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YfHjIebJOpviQjypqCrv> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:37. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g7XY3ExdkS81E/p7CShcjw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 13:00:40
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 11:56:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 10:56:57
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g7XY3ExdkS81E%2Fp7CShcjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 81/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 I.CSP

A VICENTE MARTÍNEZ SEGOVIA
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YfRjjeblJOpvOypqCnw==> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:37. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley
39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g7XY3Exdks81E/p7CSHcjw==	Firmado	13/04/2023 13:00:40
Firmado Por	Firmado	13/04/2023 11:56:17
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g7XY3Exdks81E%2Fp7CSHcjw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 82/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2º abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE CUADRO FLAMENCO EL DÍA 29 DE ABRIL PARA LAS CRUCES DE MAYO 2023.

EXP. 2023/049530/006-305/00023.

ADJUDICATARIO: JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE, NIF 77.....00S

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios festivos, relativos al fomento y promoción de la música con motivo de la programación para la celebración de las fiestas de las Cruces de Mayo para el día 29 de Abril de 2023. A tal efecto se promueve mediante procedimiento menor de naturaleza jurídico privado por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE NIF 77.....00S, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de dicha fiesta y la protección de derechos exclusivos de los citados artistas durante la fecha del evento, servicio esencial artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE ONCE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE, NIF 77.....00S para la realización de interpretación artística musical para amenizar las fiestas de las Cruces de Mayo 2023.

Con motivo de la organización de esta celebración, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime al público en la festividad del día 29 de Abril (Cruces de Mayo), eligiendo a dicho artista ya que enfoca su espectáculo al flamenco que tanto representa a nuestra Comunidad, tratándose de un cuadro flamenco en el que actúan dos voces, un batería, un piano, una guitarra y una flauta rociera... que encaja a la perfección dentro de la programación de dichas fiestas. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, la variedad de estilos y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yjRtjebiJPOrLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 11:56:23
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 82/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre competencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE CUADRO FLAMENCO EL DÍA 29 DE ABRIL PARA LAS CRUCES DE MAYO 2023.

PRECIO BASE 2.421,05 euros de licitación.

Oferta por importe total de 2.421,05 € (más IVA 10% en partida independiente, 242,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.663,15€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Código Seguro De Verificación	3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 11:56:23
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1 a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.421,05 € (más IVA 10% en partida independiente , 242,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.663,15€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de cuadro flamenco el día 29 de Abril para las Cruces de Mayo 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Publico:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE CUADRO FLAMENCO EL DÍA 29 DE ABRIL PARA LAS CRUCES DE MAYO 2023, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE, NIF 77.....00S.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Y|RijiebluPOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 13/04/2023 - 13:12:41. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 11:56:23
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 82/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística de cuadro flamenco el día 29 de Abril para las Cruces de Mayo 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.421,05 € (más IVA 10% en partida independiente, 242,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.663,15 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación	3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/04/2023 13:01:01
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 11:56:23		
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 10:56:59		
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado			
Observaciones		Página	4/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Decreto 82/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A JOSÉ MANUEL ORTIGOSA CARRANQUE
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 13:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 11:56:23
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 10:56:59
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qsysRe8H9Uyeb5HmZozHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 83/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA PICAR Y DESMONTAR LA LOSA DE HORMIGÓN Y LOS ELEMENTOS DE LA BIBLIOPLAYA DE GARRUCHA.
CPV 45111000-8.

EXP. 2023/049530/006-005/00006.

ADJUDICATARIO: ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L. CIF B04856316.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la obra para picar y desmontar la losa de hormigón y los elementos de la Biblioplaya de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Debido al deterioro tan grande que sufren las instalaciones de Biblioplaya ubicadas en las playas de Garrucha y que está inutilizadas y sin uso desde hace varios años se hace necesario la retirada de los elementos que forman la Biblioplaya y el desmontaje de la base de hormigón con el fin de poner a punto la playa de Garrucha para la temporada de verano 2023, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 25 LRBRI, y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DOCE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L. CIF B04856316, para la realización de la obra para picar y desmontar la losa de hormigón y los elementos de la Biblioplaya de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo esta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 14/03/2023.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA PICAR Y DESMONTAR LA LOSA DE HORMIGÓN Y LOS ELEMENTOS DE LA BIBLIOPLAYA DE GARRUCHA. CPV 45111000-8.

PRESUPUESTO BASE 6.550,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.375,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.925,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2jj-v70Hg6TEVr0uAw9X_A con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:07. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	x+QC4o86yF2Sh+Au0T+a8A==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:44
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2BQC4o86yF2Sh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 83/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para picar y desmontar la losa de hormigón y los elementos de la Biblioplaya de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2 b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRI.RHL. y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100 "Playas, mantenimientos y otras inversiones", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CF. y I.O. 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.550,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.375,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.925,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para picar y desmontar la losa de hormigón y los elementos de la Biblioplaya de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA PICAR Y DESMONTAR LA LOSA DE HORMIGÓN Y LOS ELEMENTOS DE LA BIBLIOPLAYA DE GARRUCHA. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L, CIF B04856316.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2ij-v70Hg6TEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:07. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b.Ley.39/2015>

Código Seguro De Verificación	x+QC4o86yF2Sh+Au0T+a8A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:13:44
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:05:51
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2BQC4o86yF2Sh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 83/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-62100 "Playas, mantenimientos y otras inversiones", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para picar y desmontar la losa de hormigón y los elementos de la Bibliopla de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 1.375.50€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.925,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO - Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2j-v70Hg6TEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:07. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	x+QC4o86yF2Sh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:44
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2BQC4o86yF2Sh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 83/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
ALMERÍA
CIF - P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado. Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2j-v70Hg6TEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:07. Certificado <http://www.certif.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	x+QC4o86yF2Sh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:44
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2BQC4o86yF2Sh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 84/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE RADARES PEDAGÓGICOS CON PLACA FOTOVOLTAICA DE INFORMACIÓN DE VELOCIDAD PARA EL PASEO DEL MALECÓN Y C/ MAYOR DE GARRUCHA. CPV 34932000-9.

EXP. 2023/049530/006-205/00014.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL, CIF B04018495.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Este contrato es necesario para dotar de seguridad al municipio y a los peatones y concienciar al conductor de la velocidad a la que está conduciendo (demasiado rápida o adecuada) y, su función, informativa. Este radar muestra la velocidad a la que circulan los coches y cuenta con un rango de detección de entre 1-99 km/h en un alcance de entre 1 y 120 metros. Permite definir el límite de velocidad del radar (km/h) a partir del cual se activarán las luces en rojo (exceso de velocidad) o verde (velocidad adecuada a la vía). El radar es totalmente autónomo que funciona sin necesidad de instalación eléctrica, gracias a su placa solar de gran tamaño que permite instalarlo de forma sencilla en cualquier lugar al aire libre, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE DOCE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL, CIF B04018495, para el suministro de radares pedagógicos con placa fotovoltaica de información de velocidad para el Paseo del Malecón y la Calle Mayor de Garrucha y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 23/03/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE RADARES PEDAGÓGICOS CON PLACA FOTOVOLTAICA DE INFORMACIÓN DE VELOCIDAD PARA EL PASEO DEL MALECÓN Y C/ MAYOR DE GARRUCHA. CPV 34932000-9.

PRESUPUESTO BASE 5.070.00 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación	28VBqR8FvWvHXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/28VBqR8FvWvHXIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 84/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 5.070,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.064.70€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.134,70 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre L.EY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de radares pedagógicos con placa fotovoltaica de información de velocidad para el Paseo del Malecón y la Calle Mayor de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 450-62500 "Mobiliario urbano", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2ji-v70Hg6SA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:12. Certificado <http://www.certr.inmi.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	28VBqR8FvWHXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/28VBqR8FvWHXIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 84/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.070,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.064,70 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.134,70€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de radares pedagógicos con placa fotovoltaica de información de velocidad para el Paseo del Malecón y la Calle Mayor de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE RADARES PEDAGÓGICOS CON PLACA FOTOVOLTAICA DE INFORMACIÓN DE VELOCIDAD PARA EL PASEO DEL MALECÓN Y C/ MAYOR DE GARRUCHA . CPV 34932000-9, a favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL. CIF B04018495.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 450-62500 "Mobiliario urbano", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de radares pedagógicos con placa fotovoltaica de información de velocidad para el Paseo del Malecón y la Calle Mayor de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.070,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.064,70 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.134,70 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 15 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2jj-v70Hg6SA7P9V.tvb9_g con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	28VBqR8FvwHXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/28VBqR8FvwHXIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 84/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SIXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?rd=2jiv70Hg6SA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	28V2gR8FvwHXIC6d5kzrDA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:13:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:05:54
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/28V2gR8FvwHXIC6d5kzrDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 84/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov.dipalme.org/csv?id=2ij-v70Hg6SA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	28VBqR8FvwHXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:13:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:05:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/28VBqR8FvwHXIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 85/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE VALLAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE MERENDERO DEL COTO DEL MUNICIPIO . CPV 34928200-0 Vallas.

EXP. 2023/049530/006-205/00012.

ADJUDICATARIO: ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES, NIF 75....39X.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Este contrato es necesario para delimitar con un vallado la zona de merendero del Coto de Garrucha para separar la zona de juego (columpios) de la zona de mesas de picnic y contribuir a mejorar la seguridad del mismo y favorecer el uso y disfrute de esta zona para todos los vecinos del municipio, siendo este un espacio de recreo y diversión muy transitado y aprovechado, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE CINCO DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES, NIF 75....39X , para el suministro de vallas para delimitar la zona de merendero del Coto del municipio y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 21/03/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE VALLAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE MERENDERO DEL COTO DEL MUNICIPIO . CPV 34928200-0 Vallas.

PRESUPUESTO BASE 3.590,08 euros de licitación.

Oferta por importe total de 3.590,08 € (más IVA 21% en partida independiente, 753,92€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.344,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gdfhmwFicReTnL08hBtyQueug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:16. Certificado http://www.cert.fmtt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:13:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:06:02
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 85/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118 1 párrafo segundo. FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de vallas para delimitar la zona de merendero del Coto del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE VALLAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE MERENDERO DEL COTO DEL MUNICIPIO a favor de ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES. NIF 75...39X.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330-62302 "Adquisición gradas, sillas, vallas". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de vallas para delimitar la zona de merendero del Coto del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.590,08 € (más IVA 21% en partida independiente, 753,92 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.344,00 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gdfhmwRcReTNL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:16. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/opcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:13:46
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:06:02
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 85/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38. 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38. 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición. ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado. Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gdmwRcReTnLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:13:46
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 09:06:02
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N1QyxBfb01rnZ4DntfGj3w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

